

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD dictó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al extranjero en representación de la Municipalidad Provincial de Puno con destino a la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, Madrid, España al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, LIC. JAVIER PONCE ROQUE, en el marco de la invitación de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Candelaria, el lanzamiento de la Festividad de Virgen de la Candelaria en el Ayuntamiento de Candelaria y la firma del Acuerdo de Hermanamiento entre las localidades de Candelaria y Puno autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2023-C/MPP del 26 de julio de 2023; autorización que comprende el periodo del 7 al 16 de agosto del 2024.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el viaje al extranjero en representación de la Municipalidad Provincial de Puno con destino a la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, Madrid, España a los siguientes Señores Regidores: Dr. Salvador Hanco Aguilar, Sra. Dina Soledad Mamani Ramos, Dra. Eliseny Vargas Ramos, Msc. Henry Jesús Flores Villasante, Abog. Jonathan Cristian Guerra Monzón, Lic. Rogelio Roque Arazola, en el marco de la invitación de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Candelaria y el lanzamiento de la Festividad de Virgen de la Candelaria en el Ayuntamiento de Candelaria; autorización que comprende el periodo del 07 al 16 de agosto del 2024.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR el viaje al extranjero en Representación de la Municipalidad Provincial de Puno, con destino a la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, Madrid, España al Mgr. YONELL DE LA CRUZ CORNEJO, Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y del LIC. CRISTIAN JIWSEL CHILE CARIAPAZA, Jefe de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, Funcionario y Servidor de la Municipalidad Provincial de Puno respectivamente; en el marco de la invitación de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Candelaria y el lanzamiento de la Festividad de Virgen de la Candelaria en el Ayuntamiento de Candelaria; autorización que comprende el periodo del 07 al 16 de agosto del 2024.

Artículo Cuarto.- DELEGAR las atribuciones políticas del Titular del Pliego, a los siguientes regidores hábiles: La Lic. MARÍA VIANNEY RODRÍGUEZ ESPEZÚA, los días 07 al 09 de agosto de 2024, a la C.D. NORMA EMMA PAREDES ROMERO los días 12 al 14 de agosto de 2024, al regidor GOT. EFRAÍN COLCA BORDA los días 15 y 16 de agosto de 2024 y DELEGAR las atribuciones administrativas al Gerente Municipal DR. RICARDO WILLAN ÁLVAREZ GONZALES los días 07 al 16 de agosto del presente año.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR el egreso que demande el costo de los pasajes aéreos, Juliaca – Lima, Lima – Madrid/Santa Cruz de Tenerife y viceversa, en mérito a la autorización otorgada en los artículos precedentes y conforme al Informe N° 0890-2024-MPP/GPP de fecha 05 de julio de 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, y, el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo de concejo a quien corresponda, y su publicación en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el portal institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER PONCE ROQUE
Alcalde

2309356-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Sechura

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MPS

Sechura, 17 de mayo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Municipalidad Provincial de Sechura en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2024, de fecha 17 de mayo de 2024, analizó y debatió el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA - ROF 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2024, de fecha 17 de mayo de 2024, con la presencia de la C.P.C Carmen Rosa Morales Loro - Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Sechura y con la asistencia de los Regidores Municipales, desarrollándose la Sesión donde fue sustentado el Dictamen N° 001-2024-MPS-CDI, de fecha 03 de mayo de 2024, de la Comisión de Desarrollo Institucional quien recomendó al Pleno de Concejo declarar Procedente la Propuesta del Proyecto de Ordenanza del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Sechura, la cual consta de IX Capítulos y II Títulos .

Que, mediante Informe Legal N° 0414-2024-MPS-GM/GAJ, de fecha de recepción 25 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal, que vistos los documentos alcanzados y en calidad de Órgano de Asesoramiento opina; que de la verificación realizada al proyecto de Reglamento del ROF de la Municipalidad Provincial de Sechura, se ha podido determinar la inexistencia de la duplicidad de funciones dando opinión favorable para continuar con el trámite administrativo. Asimismo, indica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto continuar con la actualización del Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sechura – 2024, debiendo proceder conforme a lo establecido en el artículo 17° de la Directiva N° 002-2021-SGP, es decir formular el proyecto de Ordenanza Municipal, el proyecto ROF y el informe técnico el cual deberá incluir la justificación de la necesidad, un análisis de racionalidad y recursos presupuestales.

Que, mediante Proveído con Registro N° 3833, de fecha 25 de abril de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído con Registro N° 2730, de fecha 25 de abril de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Sub Gerente de Planeamiento Racionalización Estadística e Informática continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 052-2024-MPS-GM-GPP-SGPRESI, de fecha de recepción 30 de abril de 2024, el

Sub Gerente de Planeamiento Racionalización Estadística e Informática, alcanza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Expediente de Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones ROF 2024, la cual tiene como objeto sustentar la propuesta de modificación del ROF de la Municipalidad Provincial de Sechura, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Directiva N° 002-2021-SGP, que regula el Sustento Técnico y Legal de Proyectos normativos en Materia de Organización, Estructura y Funcionamiento del Estado y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, en la cual indica en su artículo 45° - Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, literal c) Las Municipalidades Aprueban por Ordenanza Municipal, por lo que se considera pertinente que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, previa revisión, evaluación e informe correspondiente.

– El Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad que contiene:

- Las competencias y funciones generales, que son aquellas que la ley o norma con rango de ley le asignan a la entidad, provienen de su ley de creación y normas sustantivas.
- Las funciones específicas, que son aquellas que se derivan de las funciones generales de la entidad y que esta asigna entre sus unidades de organización.
- El organigrama de la entidad, que es la representación gráfica de la estructura orgánica.

Que, mediante Informe N° 0500-2024-MPS-GM/GPyP, de fecha de recepción 03 de mayo de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal, que, al haberse identificado que la organización estructural y funcional de la entidad edil la cual cuenta con una serie de deficiencias normativas y técnicas y no se alinea a los criterios de estandarización establecidos por la Secretaría de Gestión Pública, adscrita a la PCM, materia de Modernización del Estado, es decir, no se han tomado en cuenta El Lineamiento N° 001-2020-SGP aprobado el 17 de abril del 2020; el Lineamiento N° 002-2020-SGP de fecha 14 de setiembre del 2020, por ello se dio inicio al proceso de reorganización en la entidad, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática como responsable del Proceso de Planeamiento estratégico de la entidad en el marco de la modernización del estado. Asimismo, indica que el Proyecto de Ordenanza se ha elaborado a la normativa vigente que regula la materia del contenido como son los lineamientos N° 001 y 002-2020-SGP y la norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, establecidos por la Secretaría de Gestión Pública adscrito a la PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 064-2021-PCM del ente rector en materia de modernización del Estado, además de contar con las validaciones y conformidades sobre las funciones de las respectivas unidades orgánicas, remite la Propuesta de Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones – ROF así como su Organigrama, para que se eleve a la comisión respectiva del Pleno de Concejo Municipal para su evaluación y consecuentemente su aprobación correspondiente.

Que, mediante Proveído con Registro N° 4104, de fecha 03 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 445-2024-MPS-GM/GAJ, de fecha de recepción 07 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que visto los documentos alcanzados y en calidad de Órgano de Asesoramiento opina; que resulta procedente remitir al CONCEJO MUNICIPAL el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF 2024, para su análisis, debate y aprobación, mediante una ORDENANZA, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 45° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, misma que debe ser difundida en la forma y modo señalado por el mencionado Decreto Supremo. Asimismo,

recomienda que una vez aprobado el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), la Gerencia Municipal coordine con quien corresponda la remisión de una copia íntegra del nuevo ROF a todas las Gerencias, Sub Gerencias y Unidades de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, mediante Proveído con Registro N° 4280, de fecha 07 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal remite el expediente a Secretaría General para ser derivado a Sala de Regidores a la Comisión de Desarrollo Institucional y elabora el Dictamen correspondiente para luego ser elevado al Pleno de Concejo Municipal y de ser el caso aprobarlo.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, armonizados con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de la sus órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades, asimismo los lineamientos tienen por finalidad estandarizar su elaboración y generar estructura adecuadas acorde con los criterios de diseño y estructura de la administración.

Que, el proyecto de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) recoge lo solicitado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo 064-2021-PCM, el cual señala criterios de análisis para el diseño organizacional estableciendo enfoque estratégico, contribuyendo a brindar servicios de manera eficaz. El ROF contribuye con el tercer pilar "Gestión por Procesos, Simplificación Administrativa y Organización Institucional" de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública – PMGP, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM.

Que, el Artículo 43° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM señala que, entre los Documentos de Gestión organizacional, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.

Que, el numeral 45.3 del artículo 45° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece que el Reglamento de Operaciones y Funciones (ROF), en los Gobiernos Locales es APROBADA MEDIANTE ORDENANZA. Esto, en concordancia con lo estipulado por los numerales 52.2 y 52.3 del Artículo 52° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que explica: "52.2 En el caso del resto de municipalidades del país, la publicación de la ordenanza que apruebe su ROF se rige conforme lo dispuesto en los numerales 2° y 3° del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha ordenanza, así como el texto del ROF y sus anexos, se publican en el Portal de Transparencia Estándar de la municipalidad. Cuando no se cuenta con página web institucional, se publica en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano, para lo cual lo remiten a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de ministros, siguiendo lo dispuesto por esta última como administrador de dicha plataforma. 52.3 Es responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de la entidad cumplir con lo dispuesto en el presente artículo".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Ordenanzas de la municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley";

Que, luego de las diversas intervenciones de los Miembros del Concejo Municipal, se llevó a cabo la votación con nueve (09) votos a favor, se aprobó por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA", la cual consta de dos (02) Títulos, nueve (09) capítulos, ciento diecinueve (119) artículos y un (01) anexo, que incluye el Organigrama de la Municipalidad Provincial de Sechura,

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 9º numeral 1, 8 y 14 y los Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Asamblea Municipal en Sesión Extraordinaria realizada el día 17 de mayo de 2024, por Unanimidad se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA"

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, el cual consta de dos (2) Títulos, nueve (09) Capítulos, ciento diecinueve (119) artículos y un (01) Anexo, que incluye el organigrama de la Municipalidad Provincial de Sechura, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER un plazo hasta de treinta (30) días hábiles contados desde la publicación de la presente ordenanza, para que los Órganos y Unidades Orgánicas inicien el proceso de adecuación al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado a través de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- DEROGAR las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente ordenanza en materia de organización, funciones y competencias.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, los anexos se publicarán en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Sechura, de conformidad con lo establecido por los artículos 3º numerales 3.1, 3.2 y; 4º del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y artículo 1º de la ley N° 29091.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional (www.munisecura.gob.pe).

Artículo Séptimo.- HACER de conocimiento al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos y Unidades Orgánicas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CARMEN ROSA MORALES LORO
Alcaldesa

2312272-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2024-MPS, denominada "Campaña de Beneficios Tributarios 2024"

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 010-2024-MPS**

Sechura, 30 de julio de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Municipalidad Provincial de Sechura en SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2024, de fecha 30 de Julio de 2024, el se trató como punto de agenda: El Informe Legal N° 729-2024-MPS/GAJ, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el mismo que se analizó y debatió, respecto al PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRÓRROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MPS, DENOMINADA "CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2024"

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional. La segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones que el numeral 4 del artículo 195 señala que es competencia de los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, el artículo 9º numeral 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, ha establecido como una de las atribuciones del Concejo Municipal de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley y el artículo 40º de la misma Ley, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante artículo 29º del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Pública.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2024-MPS, de fecha 22 de Abril de 2024 y publicada el 19 de Mayo del presente año, la Ordenanza Municipal denominada "CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2024", en razón de cumplir con el: "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial" – Programa de Incentivos para el año Fiscal 2024, dirigidos a los Contribuyentes naturales y jurídicos del Distrito de Sechura, caletas y anexos, dicha vigencia se aprueba hasta el 31 de julio de 2024.

Que, mediante Informe N° 0675-2024-MPS-GM-GR/SGR, de fecha 04 de julio de 2024, la Sub Gerente de Recaudación solicita a la Gerente de Rentas, la prórroga de la Ordenanza Municipal "Campaña de Beneficios Tributarios 2024", hasta el 30 de noviembre de 2024, que otorga beneficios e incentivos para la regularización de la deuda tributaria, que otorga beneficios e incentivos para la regularización de la deuda tributaria y/o actualización de